DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 12346 /2019

Asunción, 11 de julio de 2019

Señor
Abg. Pablo A. Lezcano Roa, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Nivel Central Nro. 1
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

REF.: ID 358274 - LCO N° 12/2019 "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE OBRAS CIVILES Y OTROS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 14.1,14.2, 14.3 y 14.4, indican: *"…se tendrá 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de aprobación de las documentaciones por parte del Departamento de Ejecución de Contratos para continuar con el proceso de pago."*, sin embargo, en las Condiciones Generales del Contrato, menciona: *"14.4 La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación".*

2. En la sección VI - Formulario N° 4 Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", considerando que según la IAO 18.1 (a), no se requerirá dicha autorización en el presente proceso de contratación

3. En la Lista de Precios, ítems N° 1,2,3,4,38,39,40,41,96 y otros, la "unidad de medida" y la "presentación", difieren a lo establecido en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas.

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

C.P. Iván Lezcano Jefe de Licitaciones Públicas

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

Abg. Karen Aguilera Coordinación de Control DNCP - DNC

DNC/LCO/CC.-

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

C.P. ... Arcano
Jefe de ... Públicas

DNC/LCO/CC.-